Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES,

1673

354

En la villa de [illegible] a dos de Agosto de mill y seiscientos y setenta y tres años se juntaron a tratar y conferir los casos tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Mag.d divina y humana bien y buen gobierno desta villa [illegible] por los pobres como lo tienen de costumbre [illegible] del concejo justicia y regimiento desta villa y capitulares del dicho concejo siguientes

- Su merced de [illegible] de Guzman Alcalde ordinario desta villa por Su Mag.d en el estado noble
- Su merced de Sebastian [illegible] Alcalde ordinario desta villa por Su Mag.d en el segundo estado
- Don Estevan [illegible] Regidor
- Don Diego [illegible] Regidor
- Don [illegible] Martinez Gil Regidor
- Antton de [illegible] Gonçalez Regidor
- Don Fran.co Lopez Yañez Regidor
- Don Joachin Lopez Yañez [illegible]
- Don Julian [illegible] Regidor
- Don Juan [illegible] Regidor
- Martin [illegible] Regidor
- Y Juan [illegible] Regidor

- Capitulares desta villa los que estando juntos en su Ayuntamiento como lo tienen de costumbre despues de haver sido citados por [illegible] capitulares los presentes en que [illegible] los [illegible] por [illegible] de que doy fee para este Ayuntamiento y [illegible] se trato y confirio lo siguiente

- Lo primero se acordo en este Ayuntamiento que porque [illegible] de la compañia de soldados de [illegible] esta hecho y es necesario poner cobro al [illegible] a que el primer plazo para que se pague esta cumplido y el ultimo cumple fin de [illegible] y para que con toda brevedad se haga sin dar lugar a que se [illegible] costos y salarios se nombre persona para que por [illegible] se entregue el dicho [illegible] y repartimiento a quien [illegible] los dichos señores Alcaldes para la dicha cobrança [illegible] y [illegible] como sus mercedes tienen [illegible] de [illegible] hidalgo [illegible] desta villa, le nombraron para que [illegible] se le entregue el dicho [illegible] para la dicha cobrança sin obligacion